



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 65/2016.

ACTOR: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL 19, CON SEDE EN CÓRDOBA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Karla Yannin Santana Morales".

KARLA YANNIN SANTANA MORALES





Tribunal Electoral de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 65/2016.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 19, CON SEDE EN
CÓRDOBA, VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz, a ocho de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con el "INFORME DE HECHOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 141, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XX, 143 Y 144 DEL CÓDIGO ELECTORAL 577 PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, RINDE EL CONSEJO DISTRITAL 19, DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON EL OBJETO DE PRECISAR LAS CASILLAS QUE FUERON OBJETO DE RECUENTO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS LOCALES, CELEBRADA EL MIÉRCOLES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS".

Dicha documental fue recibida hoy a las quince horas con treinta y cinco minutos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y se encuentra suscrito por el Consejero Presidente y Secretario del Consejo Distrital Electoral 19 de Córdoba, Veracruz, sin que para su encausamiento se anexe algún oficio con los datos del expediente al cual se dirige.

Vista la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política; y 405, párrafos primero y segundo, 414, fracción III y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Recepción. Se tiene por recibido el informe de cuenta y se ordena agregarse a los autos del expediente para que obre como corresponda.

II. Encauzamiento. Del contenido del informe se desprende que se ponen en conocimiento de este órgano jurisdiccional diversos hechos relacionados con el cómputo distrital de la elección de diputados y gobernador, realizados por el Consejo Distrital 19.



Por otro lado, es un hecho notorio que actualmente en este Tribunal se encuentran en sustanciación diversos medios de impugnación en los que se controvierten los resultados electorales obtenidos después del cómputo distrital realizado por el Consejo Distrital que informa, tales como el recurso en el que se actúa.

En este sentido, el hecho de que no se haya recibido oficio o documento en el que se precisaran los datos de identificación del expediente no constituye un obstáculo para engrosarlo a cualquiera de los expedientes vinculados con el cómputo distrital controvertido.

En estas condiciones con apoyo en la tesis de jurisprudencia la 1a./J. 3/2004, cuyo rubro es: **"PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN"**¹; es que se ordena agregar el informe de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, siendo que su valoración puede hacer en cualquiera de los expedientes relacionados, como el hecho notorio que dicha documental constituye.

Notifíquese; por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 354, 387 y 393.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA



¹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página 264.